

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00203 00

Atendiendo las documentales que anteceden se dispone:

PRIMERO: En virtud del debido cumplimiento de la orden contenida en el numeral 2 del auto adiado 12 de enero de 2022, como quiera que se allegó en debida forma el poder conferido por el extremo pasivo, se tiene por notificado por conducta concluyente CS&N Consultores Corp S.A.S., de conformidad con lo normado en el artículo 301-2 del C. G. P.

Conforme a lo anterior, se reconoce al abogado Juan Camilo Páez Jaimes como apoderado de CS&N Consultores Corp S.A.S., en virtud del poder otorgado.

Téngase en cuenta que junto con el poder allegado, se realizó la contestación de la demanda formulando medios exceptivos de fondo.

SEGUNDO: De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las anteriores excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer..

TERCERO: Finalmente, conforme dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por el apoderado de CS&N Consultores Corp S.A.S.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5935e19c6ec0dadd4d81acac1c6c8ce01e4c1ad73135a22da43ed124902b0930**

Documento generado en 10/10/2022 08:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>